

 FUNDACION GRUPO LIBERTAD NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL	GD.CTF.01
		Versión 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. CONTRATO	38
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	FUNDACION GRUPO LIBERTAD
CONTRATISTA	JORGE ARMANDO CORDOBA DUQUE
IDENTIFICACIÓN	CC. 1085308338
DOMICILIO/TELÉFONO	Calle 5A No 11-24, 3044993821
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICION, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI DE LA PLATA.
VALOR CONTRATO	\$ 7.211.360
DURACIÓN	Desde el 1 DE OCTUBRE DEL 2025 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos a saber **FUNDACION GRUPO LIBERTAD NIT. 900027451-0** que en el texto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** representada por **EDNA MARITZA LOZANO TORRES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 36292294 expedida en Pitalito Huila, en su calidad de Representante Legal de la misma y de otra parte el (la) señor(a) **JORGE ARMANDO CORDOBA DUQUE** mayor de edad, portador (a) de la cédula de ciudadanía No 1085308338 quien se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA** y de Profesión u Oficio de NUTRICIONISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las normas referentes a la materia civil y comercial y en especial por siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO COMO PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI (de acuerdo a la última versión publicada por el ICBF) CONTRATO No 41005482025 A EJECUTAR EN LA PLATA suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS –ICBF- Y LA FUNDACION GRUPO LIBERTAD. **PARAGRAFO:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF, Por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES**

 NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL	GD.CTF.01
		Versión 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$7.211.360), pagados en y mensualidades vencidas de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.605.680),** o proporcional al tiempo contratado los cuales serán cancelados de la siguiente manera: El contratante cancelará a LA CONTRATISTA - PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la corporación de acuerdo a las actuaciones realizadas por LA CONTRATISTA, la certificación de recibo a satisfacción por parte del representante legal de la corporación y/o quien se delegue para tal fin y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, certificado de cumplimiento firmado por el supervisor y/o representante legal de acuerdo con las actividades realizadas y aprobadas a satisfacción por parte del representante legal de la corporación y/o quien se delegue para tal fin, previa certificación de pago de la seguridad Social integral por parte de EL CONTRATANTE, de igual forma el contratista se compromete con dar apertura de cuenta bancaria con la entidad financiera cooperativa o banco con el que el empleador tenga convenio. Los pagos se realizarán conforme al cronograma de desembolsos establecido entre el ICBF y la FUNDACION GRUPO LIBERTAD.

TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor total del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a LA FUNDACION GRUPO LIBERTAD, sin perjuicio del derecho que le asiste de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causadas con el incumplimiento. PARAGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por FUNDACION GRUPO LIBERTAD directamente de los saldos a favor de LA FUNDACION GRUPO LIBERTAD si los hubiere

CUARTA.- - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo del mismo, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna relación de naturaleza laboral con EL CONTRATANTE, y por ende los pagos que se hagan con base en él, no son salarios ni generan prestaciones sociales. (Acuerdo 001 de 1997 y 010 de 2002).

QUINTA. - JORNADA. EL CONTRATISTA actuará con autonomía administrativa y técnica, pudiendo hacer ajustar el tiempo para cumplimiento de obligaciones cuando lo estime conveniente siempre que cumpla con las obligaciones del contrato.

SÉXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá un término de duración definida desde el 1 DE OCTUBRE DEL 2025 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Cancelar a favor de EL CONTRATISTA el valor de HONORARIOS según la forma y en los términos establecidos en el presente contrato. b) velar por el cumplimiento de las obligaciones del

 NIT. 900.027.451-O	GESTIÓN DOCUMENTAL	GD.CTF.01
		Versión 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

CONTRATISTA contraídas en el presente contrato. c) facilitar la información que posea, y que solicite EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus funciones. d) Suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. e) Las legalmente establecidas.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA según el manual operativo del ICBF MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI las siguientes:

En relacion a la MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI, DESDE EL SERVICIO 1. Identificar necesidades y situaciones de salud individuales de los niños. 2. Realizar procesos de formación con docentes, auxiliares, madres y padres de familia para informar el estado nutricional actual de los niños y niñas y tomar las medidas conjuntas de ser necesarias. 3. elaborar el diagnóstico situacional y tener como punto de referencia la Ruta Integral de Atenciones para iniciar el diseño de los mecanismos de articulación, atención y gestión que buscan asegurar que los niños y las niñas puedan acceder al más alto nivel de salud, 4. Implementar acciones de promoción y prevención de la salud 5. Movilizar recursos interinstitucionales 6. Elaborar e implementar el manual de buenas prácticas de manufactura para el servicio de alimentación de la unidad de servicio. 7. Verificar la calidad y cantidad de los productos adquiridos para el servicio de alimentación. 8. Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación de las modalidades. 9. Procurar la consecución oportuna de los recursos necesarios para una garantizar una adecuada atención de las modalidades 10. identifica posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres gestantes y activa la ruta de protección ante las autoridades competentes 11. Elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo el diagnóstico nutricional de los niños y niñas atendidos en el servicio, bajo los parámetros establecidos por el ICBF. ACTIVIDADES QUE DEBEN SER DESARROLLADAS POR PROFESIONAL EN NUTRICIÓN: 12. Elaborar el ciclo de menús o la minuta concertada en caso de grupos étnicos, de acuerdo a la minuta patrón establecida por el ICBF incluyendo cantidades diarias de cada alimento por beneficiario y por grupo de edad. 13. Elaborar o coordinar la elaboración con el profesional idóneo las listas de intercambio de alimentos de acuerdo a los hábitos de consumo regional y alimentos que se encuentren en cosecha. 14. Realizar periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados. Realizar control mensual a los menores de 5 años o a los niños y niñas que presenten desnutrición o riesgo de sufrirla. CON EL TALENTO HUMANO: 15. Realizar el proceso de asesoría y capacitación permanente a las manipuladoras de alimentos para la estandarización de las porciones utilizadas y servidas. 16. participar en las capacitaciones que cualifiquen la atención en el área de salud y nutrición y todos los procesos pedagógicos que apliquen al área 17. Diseñar e implementar los mecanismos de capacitación y control a manipuladoras para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos en el servicio de alimentación- 18. capacitar al personal docente para

 NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL	GD.CTF.01
		Versión 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

la detección temprana de factores de riesgo en salud pública que permita tomar acciones preventivas y activar la red de servicios. 19. Garantizar la capacitación el personal en primeros auxilios.20. Elaborar Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto CON LAS FAMILIAS: 21. Dar a conocer a las familias la ruta integral de atenciones en primera infancia y la ruta de acción en caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños 22. Brindar asesoría permanente a los cuidadores sobre adecuados hábitos de higiene y manipulación de alimentos, en el hogar 23. Implementa estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores y mujeres en gestación, identificar las necesidades de formación a las familias de acuerdo con las prácticas de nutrición observados en las visitas familiares. 24. Acompañar y orientar las acciones educativas de los padres madres y personas significativas en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y entorno social inmediato 25. las familias conocen que es el POS y que tienen derecho sus hijos 26. Incentivar la participación de las familias en los encuentros formativos y reforzar y hacer seguimiento a la apropiación de los aprendizajes construidos durante los mismos, identificando los logros y dificultades. 27. Para el caso de la MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI, realizar visitas de acompañamiento al hogar, en coordinación con el equipo de la modalidad, así mismo participar activamente de las emisiones radiales o la estrategia dispuesta para tal fin, al igual que acompañamiento telefónico a los niños, niñas y mujeres gestantes. 28. Sostener comunicación permanente con los padres, madres o adultos responsables de los niños y niñas con el fin de identificar las situaciones favorables al desarrollo y promover el restablecimiento de derechos cuando estos sean afectados por inobservancia, amenaza o vulneración CON LOS NIÑOS: 29. Fomentar el desarrollo de actividades pedagógicas en los que niñas y niñas conocen y quieren su cuerpo. 30. Tener registro de la evolución del estado nutricional de cada beneficiario en las curvas de crecimiento y diligenciar el cartel de crecimiento. 31. Elaborar el plan de intervención individual para los niños y niñas que presenten malnutrición. El Plan deberá estar acorde a las directrices del ICBF 32. Organizar y sistematizar información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades 33.Las demás obligaciones que se deriven de la ley, manuales Operativos, lineamientos vigentes o circulares que expidan el ICBF y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato de aporte 34).Cumplir con las metas establecidas por FUNDACION GRUPO LIBERTAD según los lineamientos establecidos por el ICBF de conformidad con el contrato suscrito entre estas entidades para la ejecución del objeto del mismo.35) Guardar buenas relaciones con las demás personas que trabajen, asistan o participen de las actividades.36).LA CONTRATISTA se Obliga en caso de identificar alguna señal de maltrato hacia los menores beneficiarios comunicar inmediatamente a FUNDACION GRUPO LIBERTAD con el fin de activar la Ruta para el restablecimiento de los derechos del menor.37). Participar en las capacitaciones que Organice EL CONTRATANTE para el cumplimiento del contrato

 NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL	GD.CTF.01
		Versión 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

de Aporte No. 41005482025 de 2025. 38) Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. 39) Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos. 40) Procurar el cuidado integral de su salud. 41) Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. 42) Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios de la empresa. 43) Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. 44) Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato o al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo. 45) Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. 46) Asistir y participar activamente en el programa de inducción y en los cursos de entrenamiento. 47) Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades. Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo. 48) Cumplir con la programación de los exámenes médicos. Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas. 49) Conocer y aplicar normas básicas de seguridad de las herramientas de uso común. Gestionar la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado. 50) Hacer el trabajo de manera segura. 51) Ejercer su derecho de buscar, conjuntamente con su jefe inmediato, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas. 52) Aplicar normas y políticas para asegurar un sitio de trabajo libre de tabaco, alcohol y drogas. 53) Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones. 54) Conocer los procedimientos de bloqueo de fuentes de energía de los diferentes equipos con los que trabaja. 55) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 56) Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de trabajo y aplicar las medidas correctivas necesarias. 57) Participar activamente en la elección del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y en la elección del comité de convivencia. 58). Las demás actividades que señale EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO: Dentro de las funciones propias del cargo se encuentran todas las actividades y funciones establecidas en EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI ULTIMA VERSION, a las que la contratista se obliga con la suscripción de este contrato, así como a acatar los estándares y lineamientos del ICBF.

NOVENA CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA: en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del desempeño de su labor 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros.

DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1) por mutuo acuerdo entre las partes; 2) por el Vencimiento del

 NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL	GD.CTF.01
		Versión 1
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

término de duración del contrato 3) por fuerza mayor o caso fortuito; 4) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas.5) Por la terminación de los recursos procedentes del contrato de aporte No 41005482025 suscrito por FUNDACION GRUPO LIBERTAD Y EL ICBF.

DECIMA PRIMERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La labor contratada se desarrollará principalmente en la MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI en LA PLATA. **PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO EN EL LUGAR PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes podrán convenir que las obligaciones se presten en lugar distinto al inicialmente contratado.

DÉCIMA SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES. Si el contratista por causa de enfermedad o accidente, no cumpliera con las obligaciones, deberá presentar al CONTRATANTE, a la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, a cuyo efecto se establece que exclusivamente será válida la expedida por los médicos la respectiva Entidad Promotora de Salud, según el caso, para justificar las ausencias ante dichas. **DECIMA TERCERA- EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto de manera escrita.

DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN Y PAGOS AL SISTEMA GENERAL. Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del contratista afiliarse a las prestaciones sociales (salud, pensión y riesgos profesionales) proporcionales a los días laborados.

DECIMA QUINTA. - NUEVA OBRA O CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Si al finalizar la obra contratada, el contratante desea continuar con el contratista en otra obligación distinta a la aquí contratada o, se deberá hacer un otrosí modificatorio y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

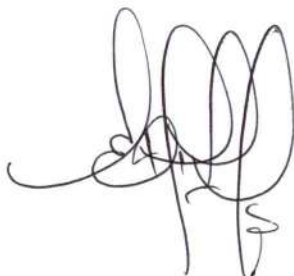
DÉCIMA SEXTA: las partes declaran que en El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo a lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, además del código civil, el sistema de gestión y seguridad en el trabajo, Manuales Operativos, lineamientos y circulares del ICBF y en general todos los existentes que tengan relación con la MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL SERVICIO EDUCACION INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL-EIPI.

PARAGRAFO: Con Ocasión de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, la CONTRATISTA NO adquiere durante la vigencia del mismo, una relación laboral con FUNDACION GRUPO LIBERTAD, sino un vínculo de carácter contractual.

DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

 NIT. 900.027.451-0	GESTIÓN DOCUMENTAL		GD.CTF.01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		Versión 1

Para constancia, se firma en LA PLATA, el 1 DE OCTUBRE DEL 2025, por quienes en ella intervinieron.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA	
	Firma: 	
	NOMBRE	JORGE ARMANDO CORDOBA DUQUE
	NIT – CC	1085308338
	Domicilio Principal	Calle 5A No 11-24
	E-MAIL	jorge_cordoba27@hotmail.com
EDNA MARITZA LOZANO TORRES Representante Legal	Números Telefónicos	3044993821

